

Código de Ética del Ayuntamiento y Las Dependencias
De la Administración Pública del Municipio de Agua
Blanca de
Iturbide, Hidalgo
2024-2027

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink]

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética, tiene como propósito establecer los principios, valores y normas de conducta que deben regir el actuar de todos los servidores públicos que integran esta Administración Pública Municipal. Su finalidad es fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones, garantizar un servicio público, honesto, responsable y transparente, y promover una cultura de integridad en el ámbito gubernamental.

Toda Administración Pública Municipal, necesita la aportación de cada uno de sus integrantes para hacer frente a los conflictos e inconvenientes que se presenten en la operación, y por consecuencia, obtener el éxito en sus objetivos

La Administración Pública Municipal representa el primer contacto entre el gobierno y la ciudadanía, por ello es indispensable que quienes la conforman, desempeñen sus funciones con compromiso, legalidad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos, priorizando en todo momento el bien común sobre los intereses personales o de grupo. En muchas ocasiones, las conductas están orientadas por la costumbre o bien por reglas no escritas que no precisan o especifican los comportamientos que el grupo espera de cada integrante. Por eso es conveniente contar con un Código de ética que norme de manera formal y convenida las conductas deseadas de los miembros de la Administración Pública Municipal.

Este Código de Ética no solo orienta el comportamiento diario de los servidores públicos, sino que también constituye una herramienta fundamental para prevenir actos de corrupción, conflictos de interés y abusos de poder. Asimismo, busca fomentar un ambiente laboral respetuoso, equitativo e incluyente, en el que prevalezcan la rendición de cuentas, la responsabilidad y el profesionalismo.

Con el hábito de la constancia, los servidores públicos, podrán entender los valores éticos, de integridad y honestidad, y sabrán aplicarlos en su desarrollo personal y profesional, considerando que el apego a esos valores resulta imprescindible para mantener y elevar el prestigio de la Administración Pública Municipal de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below it.]



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Signature



28

[Signature]

[Handwritten signature]

Handwritten signature/initials in blue ink.

12/2



MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Ciudadanas y ciudadanos del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, me dirijo a ustedes con el firme compromiso de seguir construyendo un gobierno honesto, transparente y cercano a la gente. Como Presidente Municipal, uno de mis principales deberes es asegurar que quienes formamos parte de esta Administración Pública, actuemos con responsabilidad, ética y respeto hacia cada persona a la que servimos.

Por ello, me complace presentar el Código de Ética del Ayuntamiento y las Dependencias de la Administración Pública del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, una herramienta fundamental para fortalecer la confianza ciudadana en el servicio público y consolidar una administración guiada por los más altos principios morales y profesionales.

El Código de Ética que hoy ponemos en marcha, tiene como objetivo establecer los valores y principios que deben regir la conducta de todos los servidores públicos municipales. Este documento es una manifestación clara de nuestro compromiso con la legalidad, la honestidad, la transparencia, el respeto y la vocación de servicio.

Creemos firmemente que el buen gobierno se construye no solo con acciones y políticas públicas eficaces, sino también con integridad y responsabilidad en cada acto del quehacer público, por ello, este Código no es un simple documento administrativo, sino una guía viva que debe reflejarse en cada decisión, en cada atención ciudadana y en cada función desempeñada.

Invito a todos los integrantes de esta Administración Pública Municipal, a adoptar estos principios con convicción y a la ciudadanía acompañarnos como vigilantes y aliados en este camino hacia un gobierno ético, abierto y confiable.

Juntas y juntos, sigamos construyendo un Agua Blanca de Iturbide del que podamos sentirnos orgullosos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Hidalgo', 'Jefe', 'Alcalde', and others, arranged vertically on the right margin.]

BENEFICIOS DE CONTAR CON UN CÓDIGO DE ÉTICA

- **Promueve la transparencia**

Establece principios claros sobre el comportamiento esperado de los servidores públicos, lo cual facilita la fiscalización ciudadana y la rendición de cuentas.

- **Fomenta la confianza ciudadana**

Cuando la población percibe que sus autoridades actúan con integridad y apego a principios éticos, se fortalece la legitimidad del gobierno municipal.

- **Previene la corrupción y los abusos de poder**

Al definir límites y sanciones ante conductas indebidas, el Código de Ética desincentiva prácticas corruptas, el nepotismo y el uso indebido de recursos públicos.

- **Guía el actuar de los servidores públicos**

Brinda una base común de valores y conductas esperadas, facilitando la toma de decisiones éticas en el ejercicio diario de las funciones públicas.

- **Mejora la calidad de los servicios públicos**

Una gestión ética se traduce en un servicio más justo, eficiente y orientado al bien común, beneficiando directamente a la comunidad.

- **Fortalece la equidad y la justicia social**

El Código promueve un trato igualitario a la ciudadanía, sin favoritismos, discriminación ni intereses personales, garantizando que todos los habitantes reciban atención digna y oportuna.

- **Impulsa una cultura organizacional ética**

Al institucionalizar valores como la responsabilidad, el respeto, la imparcialidad y la honestidad, se crea un entorno laboral comprometido con el servicio público.

- **Facilita el cumplimiento del marco legal**

Complementa la legislación vigente y refuerza el cumplimiento de normas, ayudando a alinear la conducta de los funcionarios con los principios del Estado de Derecho.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Servidor', 'Jefe', and others, arranged vertically on the right margin.]

Por lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

Primero. – Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece los principios y reglas que rigen el desempeño de los servidores públicos, así como las obligaciones a las que deben sujetarse en el ejercicio de sus funciones, con el objetivo de fortalecer la integridad y la ética pública.

Segundo. – Que el artículo 16 de dicha Ley dispone que los entes públicos deben emitir y aplicar un Código de Ética que promueva la integridad, la rendición de cuentas y la mejora del servicio público, y que dicho Código debe ser conocido y observado por todas las personas servidoras públicas.

Tercero. – Que el Código de Ética es una herramienta que permite prevenir conductas indebidas, fomentar la cultura de integridad, y generar confianza en la ciudadanía mediante el actuar responsable, transparente y ejemplar de los servidores públicos.

Cuarto. – Que los Municipios, como órdenes de gobierno con autonomía Constitucional, tienen la obligación de garantizar un ejercicio público, honesto, eficiente y orientado al bien común, a través de acciones y políticas que se apeguen al marco legal y ético vigente.

Quinto. – Que el presente Código de Ética tiene como finalidad establecer los principios, valores y reglas de integridad que deben observar las personas servidoras públicas del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, promoviendo una conducta ejemplar, responsable y alineada con los objetivos del servicio público.

Por lo que el Ayuntamiento ha tenido a bien, expedir el siguiente:

Código de Ética del Ayuntamiento y Las Dependencias De la Administración
Pública del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Código es de observancia general para todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, y normará la conducta de estos a través de los principios éticos que regirán su desempeño, cuyos objetivos serán:

I.- Coadyuvar y optimizar la Administración Pública Municipal, fomentando valores como honestidad, responsabilidad, transparencia, equidad y respeto dentro del gobierno municipal.

II.- Dar a conocer a los servidores públicos las obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer las instituciones que conforman la Administración Pública Municipal.

III.- Brindar orientación y formación ética a los funcionarios municipales para que conozcan y apliquen correctamente los principios del servicio público.

IV.- Actuar como un organismo imparcial que contribuya a que la ciudadanía perciba el gobierno municipal como íntegro, justo y confiable.

V.- Que toda persona que ingrese o se encuentre laborando en la Administración Pública de Agua Blanca de Iturbide, deberá conocer y aplicar el presente Código de Ética.

Artículo 2.- Para efectos del presente código se entenderá por:

Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo

Dependencia: Entidad o Institución que forma parte de la estructura del Estado, y que tiene la responsabilidad de cumplir funciones públicas específicas para el buen funcionamiento del gobierno y la atención ciudadana.

Unidades Administrativas: Órganos o departamentos internos encargados de llevar a cabo las funciones y actividades específicas.

Ética: Principios, valores y conductas que guían el comportamiento humano, centrándose en lo correcto y lo incorrecto.

Código de Conducta: Documento que establece las directrices y el comportamiento esperado de quienes trabajan en la Administración Pública Municipal, cuyo objetivo es guiar el desempeño de sus funciones, relaciones interpersonales, y compromisos, asegurando que actúen con integridad, respeto, imparcialidad y transparencia en beneficio de la ciudadanía.

Código de Ética: Documento formal que establece normas, principios y valores que deben regir el comportamiento de los servidores públicos, y que, a su vez, señala parámetros para la solución de conflictos.

Comité: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, es el órgano colegiado encargado de fomentar una cultura de integridad, honestidad y transparencia en el servicio público, y la prevención de conflictos de intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión dentro de la Administración Pública Municipal de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.

Directrices: Normas o instrucciones que guían la conducta o la ejecución de algo, y sirven para establecer un curso de acción, optimizar procesos o definir políticas dentro de la administración pública, previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Impedimento Legal: Causa o circunstancia que la Ley establece para prohibir o limitar la participación de un servidor público a conocer de un asunto u ocupar un cargo.

Juicio Ético: Facultad de razonar y determinar qué acción, conducta o actitud es la mas adecuada que lleva a cabo el servidor público, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Principios Constitucionales: Valores y directrices fundamentales que rigen la actuación de los servidores públicos, previstos en la fracción III del artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Servicio Público: Conjunto de actividades y procedimientos de tipo esencial o básico, que un Estado suele garantizar a su población, teniendo como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social, y en última instancia favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

Servidor Público: Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, de manera eventual o permanente, teniendo la obligación de actuar con apego a principios de legalidad,

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Hidalgo', 'Agua Blanca', and 'Iturbide']

honradez, imparcialidad, eficiencia, etc. Sus funciones pueden incluir desde trabajos de burocracia y administración, hasta puestos de elección popular.

Lineamientos: Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre del 2018, que contiene los elementos de estructura del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Riesgo Ético: Posibilidad de que una persona servidora pública, inflija principios, valores, compromisos o reglas de integridad, o se encuentre en situaciones potenciales que pueden llevar a la transgresión de la moral, la ley o la justicia, lo que podría resultar en consecuencias negativas, esto en términos del artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 3. – Son autoridades competentes para la aplicación de este Código:

- El Presidente Municipal Constitucional
- Contraloría Interna Municipal
- El Comité de Ética
- Los demás Servidores Públicos en los que las Autoridades Municipales deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento del presente Código de Ética.

Artículo 4. – El lenguaje empleado en este Código no genera ninguna distinción, ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción del presente instrumento representan a ambos sexos.

Artículo 5. – Los servidores públicos deberán observar el Código de Ética, el cual deberá hacerse de su conocimiento, así como darle máxima publicidad.

CAPÍTULO II

Principios y Valores Rectores del Servidor Público

Artículo 6. – Para efectos de este Código, son principios rectores de los deberes y conductas de los servidores públicos respecto a los valores éticos que rigen el ejercicio de sus funciones:

- **Honestidad:** El servidor público tendrá la cualidad de ser sincero, veraz y recto en su actuar y expresión, mostrando integridad y coherencia, de acuerdo con los valores de verdad y de justicia, reconocida como una cualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo del servicio público
- **Legalidad:** El servidor público debe ejercer sus funciones conforme a la ley, y no a la voluntad de individuos, por tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las demás Leyes y reglamentos que de estas emanen.
- **Honradez:** En el desempeño de sus funciones, los servidores públicos deberán actuar con integridad, rectitud y honestidad en sus acciones y pensamiento, basado en la verdad, el respeto por los demás y los valores morales, sin perjudicar o pretender obtener beneficio alguno para sí o para terceras personas.
- **Lealtad:** Obligación que todo servidor público tiene hacia el Municipio, mostrando compromiso y dedicación fuerte, basado en el respeto, la confianza y la fidelidad.
- **Imparcialidad y Objetividad:** El servidor público actuará basándose en hechos verificables e independientes de opiniones o sentimientos personales, de manera justa y sin favoritismos, observando en todo momento la veracidad de los hechos, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a terceros.
- **Eficiencia:** La actividad del servidor público será responsable, puntual y oportuna, logrando los objetivos utilizando la menor cantidad de recursos, tiempo o esfuerzo.
- **Prudencia:** El servidor público realizará sus actividades con la capacidad de discernir y actuar con cuidado, sensatez y previsión para tomar las decisiones correctas y evitar daños.
- **Compromiso:** Los servidores públicos deberán procurar durante el desarrollo de sus actividades, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones, actuando con una decisión consciente y voluntaria, de acuerdo con principios y valores morales en el ámbito profesional.
- **Responsabilidad:** El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención sus funciones, respondiendo en todo momento

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Auditor', 'JH', and others]

por los actos u omisiones que afectan la legalidad, honradez, eficiencia e imparcialidad, asumiendo las consecuencias de un incumplimiento normativo, que puede resultar en sanciones.

- **Dignidad y Decoro:** El servidor público debe actuar con sobriedad y moderación en el desempeño de sus actividades, en consecuencia, su manera de conducirse hacia el ciudadano y con los demás funcionarios debe ser con pleno respeto y cordialidad.
- **Transparencia y Discreción:** El servidor público actuará con la cualidad de ser abierto y honesto, haciendo que las deliberaciones, actos e información de una organización sean públicos y accesibles para todos, no dejando de lado la capacidad de manejar información confidencial con prudencia y responsabilidad, sin ocultar nada, sino de saber cuándo, cómo y con quien compartir la información.
- **Justicia:** El servidor público desempeñará sus funciones conociendo y conduciéndose invariablemente conforme a la Ley, con objetividad e imparcialidad, respetando siempre el estado de derecho de los ciudadanos.
- **Igualdad:** El servidor público debe ser imparcial, garantizando que todas las personas reciban el mismo trato, gozando de los mismo derechos, libertades y oportunidades, sin ningún tipo de discriminación, observando este principio también en las relaciones jerárquicas dentro de la Administración Pública Municipal de Agua Blanca de Iturbide.
- **Respeto:** El servidor público debe tratar a los ciudadanos y demás integrantes de la Administración Pública Municipal con dignidad, cortesía, tolerancia, reconociendo los derechos, libertades y cualidades humanas de las personas, actuando sin perjuicios, sin conceder privilegios indebidos, y aceptando las ideologías de las personas.
- **Integridad:** Todo servidor público ejercerá sus funciones con rectitud y propiedad, aplicando coherentemente los valores, principios y normas éticas para su desempeño, asegurando un trato honesto y transparente.
- **Tolerancia:** Los servidores públicos respetarán las diversas ideas, culturas y opiniones de los ciudadanos y demás servidores públicos, con respecto de las opiniones y críticas.
- **Idoneidad:** Todo servidor público deberá poseer una aptitud técnica, legal y moral para acceder y ejercer sus funciones de manera eficiente. Quien disponga de la designación de un servidor público, verificará que este cuente

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Jefe', 'Alcald', and 'Secretario']



UA BLANCA DE ITURBIDE
2024 - 2027
¡GOBIERNO PARA TODOS!



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

con los conocimientos, la experiencia y la integridad para el desempeño de sus actividades.

- **Equidad de Género:** Distribución justa de oportunidades, recursos y responsabilidades entre hombres y mujeres, para corregir las desigualdades y garantizar el acceso equitativo en la toma de decisiones, implementando acciones y políticas que se consideren necesarias para constituir una cultura entre todos los integrantes del servicio público.
- **Colaboración:** Obligación de que todos los servidores públicos de cooperar, auxiliarse y coordinarse entre sí, para lograr los fines y metas, trabajando de manera conjunta, compartiendo información y recursos, para que sus acciones sean eficientes, bajo el acuerdo del compromiso con los parámetros éticos comunes.
- **Obediencia:** El servidor público deberá cumplir con las indicaciones, instrucciones o mandamientos de los superiores jerárquicos, siempre y cuando no atente contra los derechos humanos y garantías del servidor público.
- **Obligación de Denunciar:** Los servidores públicos tienen el deber legal y ético de notificar a la autoridad competente cuando se tiene conocimiento de un hecho que podría constituir una irregularidad, una falta administrativa o un delito en el ejercicio de sus funciones.
- **Puntualidad:** Todos los servidores públicos deberán cumplir con la disciplina y compromiso del horario laboral establecido, mismo que será un reflejo de responsabilidad, organización y eficacia.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** El servidor público debe asumir una actitud de respeto, defensa y preservación del entorno ecológico, mismo que incluye factores físicos, químicos y biológicos de la naturaleza; a su vez también, debe respetar costumbres, creencias y estructuras sociales.



De las Reglas de Integridad

6.- Recursos humanos: Los servidores públicos municipales que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación, de estructuras o que desempeñen en general un cargo, deberán observar los principios y valores de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

















UA BLANCA DE ITURBIDE
2024 - 2027
¡GOBIERNO PARA TODOS!



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

7.- Administración de bienes muebles e inmuebles: Los servidores públicos municipales utilizarán y administrarán los bienes muebles o inmuebles que tengan asignados para el desempeño de sus actividades, exclusivamente para los fines a los que están destinados.

8.- Procesos de evaluación: Los servidores públicos que con motivo de su cargo participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

9.- Control interno: Los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, participen en procesos de materia de control interno, deberán utilizar y comunicar la información que generen de forma oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

10.- Procedimiento administrativo: Los servidores públicos que en el ejercicio de su cargo, participen en procedimientos administrativos, deberán contar con una cultura de denuncia, así como respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad y profesionalismo.

11.- Desempeño permanente con la integridad: Los servidores públicos municipales en el desempeño de su cargo, deberán actuar con integridad, sin solicitar u obtener beneficio propio o para terceros.

13.- Cooperación con la integridad: Los servidores públicos municipales deberán colaborar entre sí, con integridad y de forma coordinada para prevenir faltas administrativas o actos de corrupción.

14.- Comportamiento digno: Los servidores públicos municipales, deberán observar un comportamiento honrado, responsable, serio y respetuoso hacia los ciudadanos, las personas que integran la Administración Pública Municipal y hacia aquellas con las que interactúan con motivo de su cargo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Hidalgo', 'J. J.', and others]

CAPÍTULO IV

Prohibiciones Éticas para los Servidores Públicos

Artículo 8. – Con el propósito de fortalecer la integridad, imparcialidad y confianza ciudadana en la Administración Pública Municipal de Agua Blanca de Iturbide, los servidores públicos deberán abstenerse de incurrir en las siguientes conductas:

I.- Uso indebido del cargo

- Utilizar su cargo, para obtener beneficios personales, familiares, políticos o de terceros.
- Usar bienes, recursos o servicios públicos para fines particulares o ajenos a sus funciones.

II.- Conflicto de intereses

- Participar en decisiones o gestiones donde existan intereses personales, familiares, económicos o políticos que puedan afectar la imparcialidad del desempeño del cargo.
- Omitir la obligación de declarar o excusarse en casos de conflicto de interés.

III.- Corrupción y soborno

- Solicitar, aceptar o recibir directa o indirectamente, dinero, regalos, favores, donativos, dadivas o cualquier tipo de beneficio debido a su función pública.
- Ofrecer o conceder ventajas indebidas a otras personas o servidores públicos para obtener un beneficio.

IV.- Discriminación y trato indebido

- Discriminar o ejercer violencia laboral, verbal, psicológica o de cualquier tipo hacia compañeros de trabajo o ciudadanos.
- Negarse a atender a las personas por motivos de origen étnico, género, religión, orientación sexual, ideología, discapacidad o cualquier otra condición.

V.- Abuso de autoridad.

- Ejercer el poder público de manera arbitraria, autoritaria o contraria a la Ley.
- Imponer sanciones o tomar decisiones sin fundamento legal o con motivaciones personales.

VI.- Divulgación indebida de información

- Revelar, difundir o utilizar información confidencial o reservada obtenida en el cargo, sin autorización correspondiente.
- Manipular o destruir información o documentos públicos.



UA BLANCA DE ITURBIDE
2024 - 2027
¡GOBIERNO PARA TODOS!



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

VII.- Negligencia y abandono del deber.

- Incumplir las funciones, horarios o responsabilidades asignadas sin causa justificada.
- Realizar actos u omisiones que afecten el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Agua Blanca de Iturbide o el servicio a la ciudadanía.

VIII.- Proselitismo político y partidista.

- Utilizar recursos, instalaciones o jornadas laborales para promover partidos, candidatos o ideologías políticas.
- Condicionar la prestación de servicios públicos a la afiliación o apoyo político.

IX.- Consumo de sustancias y conducta inapropiada.

- Presentarse a desempeñar sus funciones bajo los efectos del alcohol, drogas o estupefacientes, o consumirlos durante la jornada laboral.
- Mantener conductas contrarias a la dignidad del servicio público.

X.- Encubrimiento y omisión.

- Tolerar, encubrir o no denunciar actos de corrupción, abuso o irregularidades de otros servidores públicos.

CAPÍTULO V De las Excepciones

Artículo 9. – Sin perjuicio de lo establecido en las normas sobre conducta y ética en el servicio público, se reconocen las siguientes excepciones a las prohibiciones éticas, siempre que no se vulneren los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia y transparencia.

I.- Actividades académicas, científicas o culturales: Los servidores públicos podrán participar en actividades docentes, de investigación o difusión cultural, siempre que dichas actividades no interfieran con el cumplimiento de sus funciones ni generen conflicto de intereses.

II.- Reconocimientos o premios honoríficos: Se permitirá la aceptación de reconocimientos, distinciones o premios de carácter honorífico que no impliquen beneficios económicos, ni comprometan la imparcialidad del servidor público.

III.- Atenciones protocolarias o cortesías institucionales: Podrán aceptarse atenciones protocolarias o cortesías institucionales de valor simbólico o moderado, cuando formen parte de prácticas diplomáticas, culturales o institucionales y no tengan la intención de influir en la toma de decisiones.

IV.- Actividades sindicales o de representación laboral: Los servidores públicos que sean representantes sindicales (en caso de existir sindicato), podrán ejercer actividades propias de su representación, siempre que lo hagan conforme a la Ley y sin utilizar recursos públicos para fines distintos a los permitidos.

V.- Participación en organizaciones sociales o profesionales: Se permitirá la pertenencia a asociaciones civiles, gremiales o profesionales, siempre que no se derive de ello un conflicto de intereses con las funciones del cargo público.

VI.- Casos autorizados expresamente por la Ley: Se admitirán excepciones adicionales cuando la legislación aplicable o la autoridad competente lo autorice de manera expresa, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.

CAPÍTULO VI

Del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses

Artículo 10. – Para garantizar el fomento de la ética e integridad en el servicio público, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses se constituye como un órgano colegiado responsable de promover la integridad, la transparencia y la conducta ética dentro de la Administración Pública Municipal de Agua Blanca de Iturbide.

Artículo 11. – Tendrán la calidad de miembros de carácter permanente el Presidente, el Secretario Ejecutivo y los siete integrantes propietarios, quienes tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Ejecutivo, quien solo tendrá voz, el cual será encabezado por el Presidente Municipal, contando con la siguiente estructura:

I.- Presidente del Comité: Presidente Municipal Constitucional

II.- Secretario Ejecutivo: Titular del Órgano Interno de Control

III.- Vocal 1: Secretario General Municipal

IV: Vocal 2: Tesorera Municipal

V.- Vocal 3: Titular de la Unidad de Transparencia

VI.- Vocal 4: Titular de Administración y Recursos Humanos

VII.- Vocal 5: Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

VIII.- Vocal 6: Titular de la Unidad Técnica Jurídica

IX.- Titular de la Unidad de Planeación y Movilidad Urbana

El suplente de cada miembro propietario será la persona que jurídicamente pueda suplir la ausencia temporal o definitiva del mismo.

Artículo 12. – Le corresponderán al comité las siguientes funciones:

- a) Establecer las bases para su integración, organización y funcionamiento, de acuerdo con el presente Código.
- b) Elaborar su programa anual de trabajo, debiendo remitir una copia al Órgano Interno de Control.
- c) Vigilar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética.
- d) Fomentar entre los servidores públicos municipales la práctica de valores éticos, la honestidad, la responsabilidad y el respeto al servicio público.
- e) Difundir el Código de Ética y el Código de Conducta del Ayuntamiento de Agua Blanca de Iturbide, asegurando su conocimiento, comprensión y aplicación.
- f) Organizar programas, talleres y actividades de formación sobre ética, integridad, anticorrupción y derechos humanos.
- g) Proponer al Presidente del Comité acciones de capacitación continua en materia de ética pública.
- h) Asesorar a los servidores públicos sobre la identificación, declaración y manejo adecuado de posibles conflictos de interés.
- i) Promover mecanismos para la intervención de actos de corrupción, abuso de autoridad o uso indebido de recursos públicos.
- j) Recibir, analizar y dar seguimiento a consultas o reportes sobre posibles incumplimientos al Código de Ética, con estricto apego a la confidencialidad.
- k) Formular recomendaciones no vinculantes a las áreas competentes o autoridades correspondientes, cuando se detecten conductas contrarias a los principios éticos.
- l) Emitir opiniones sobre dilemas éticos que se presenten en el ejercicio del servicio público.
- m) Proponer la actualización o mejora de del Código de Ética y Código de Conducta del Municipio.
- n) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los principios ético dentro de las dependencias municipales.
- o) Elaborar informes anuales sobre sus actividades y resultados, los cuales deberán presentarse ante el Presidente Municipal y difundirse entre los servidores públicos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'J. J.', 'M. J.', and others, are visible on the right side of the page.]

- p) Coordinarse con comités de ética de otras dependencias o niveles de gobierno, así como con órganos de control interno para fortalecer la cultura ética en el servicio público.
- q) Participar en campañas institucionales de integridad y transparencia.
- r) Ejercer las demás atribuciones que establezcan el Reglamento Interno, el Código de Ética y las leyes en materia de responsabilidades administrativas.

CAPÍTULO VII De las Sanciones

Artículo 13. – Todos los servidores públicos que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

El órgano Interno de Control será la dependencia encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código, apegándose entre otros a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, Ley Orgánica Municipal, Bando Municipal, y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO VIII Transitorios

Primero. – El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. – Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Código.

Tercero. – Las y los directores, titulares, y/o encargados de las áreas de la Administración Pública Municipal de Agua Blanca de Iturbide, serán los responsables de dar a conocer a cada uno de sus colaboradores, la fecha que entré en vigor el presente Código, el contenido de este y, firmando una carta compromiso para que sea anexada a los expedientes que correspondan.



UA BLANCA DE ITURBIDE
2024 - 2027
¡GOBIERNO PARA TODOS!



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo


C. Hector Alejandro Flores Hernández
Presidente Municipal Constitucional
De Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo


C. Lilia Mendoza Arellano
Síndico Procurador


Uriel Hernández Romo
Regidor


Viridiana Martínez Gress
Regidora

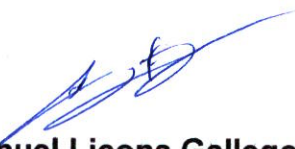

Arcelia Gómez Salinas
Regidora


María de los Ángeles
Solís Gómez
Regidora


Juan José
Sánchez Castañeda
Regidor


Floro Guzmán España
Regidor


Marisol González Escobar
Regidora


Víctor Manuel Licon Gallegos
Regidor


Catalina Cordero González
Regidora